

Seguros de Vida:

Algunas Consideraciones a Tener en Cuenta

Consideraciones Generales Acerca de los Seguros

El seguro surge a partir de la necesidad de adoptar acciones preventivas que bloqueen total o parcialmente las consecuencias derivadas de un daño eventual que debe ser reparado. Permite, entonces realizar previsiones frente a todo tipo de eventos dañosos, futuros e inciertos, cualquiera sea su origen¹.

De esta forma, el seguro no elimina el daño sino que tolera que sus consecuencias resulten transferidas (trasladadas) por el sujeto amenazado por el evento desfavorable, a otro (asegurador) que, a esos fines, se ha preparado para absorber el riesgo de indemnización².

El contrato de seguro

El seguro es un contrato por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, contra el pago o la promesa de pago del premio efectuado por el asegurado, a pagar a éste o a un tercero la prestación convenida, subordinada a la eventual realización (siniestro) del riesgo, tal como ha sido determinado, durante la duración del contrato.

Se trata de un contrato consensual³, es decir que tiene vigencia desde que las partes intercambian sus voluntades coincidentes. Los derechos y obligaciones de las partes adquieren vigencia desde esa convención, aún antes de emitirse la póliza.

En este marco, la póliza de seguro constituye un documento probatorio (sin ser el contrato en sí mismo) que es fundamental pues le sirve al asegurado para probar que ha sido cubierto en su riesgo. Esto es así, porque la propia ley de Seguros (Ley N° 17.418) ordena que el contrato de seguro, pese a ser consensual, debe ser probado por escrito admitiéndose otros medios de prueba sólo cuando exista principio de prueba por escrito.

El contenido de la póliza.

Las pólizas como mínimo deben contener los siguientes datos:

- Nombre y domicilio de las partes (excepto en las pólizas al portador donde no figura el nombre del asegurado). En el caso de los contratos de seguro por cuenta ajena deberá figurar un asegurado distinto del tomador.

¹ Stiglitz, R. Daños y Perjuicios. Tomado del Libro Derecho de Seguros Tomo I, del mismo autor.

² Friedman, W, El derecho en una Sociedad en Transformación. Tomado del Libro Derecho de Seguros Tomo I, de Stiglitz, R.

³ Nuestra legislación incorporó una de las dos teorías jurídicas en que se divide el Derecho de Seguro en el mundo a este respecto: por un lado, quienes optan por un contrato de seguro que sea solemne y entonces requiere de la existencia de la póliza como constitutiva del contrato (es decir que sin ella no hay contrato) y por otro quienes optan por los contratos consensuales como en nuestro marco legal donde el contrato existe aún sin póliza por el mero consentimiento.

- Interés (para seguros patrimoniales) la persona asegurada (para seguros personales –de vida o accidentes personales).
- Riesgos asumidos (para determinar la clase de daños a cubrir por el asegurador).
- Vigencia del seguro o plazo. Si la póliza no expresa nada o la naturaleza de la cobertura indica un plazo distinto, la ley presume que el contrato se celebra por el plazo de un año. Merece considerarse que salvo que la póliza diga lo contrario, la responsabilidad del asegurador comienza a la hora 12 día fijado como inicio de vigencia y finaliza a la hora 12 del último día del plazo establecido.
- Suma asegurada. Es el límite máximo de la responsabilidad del asegurador, indicando si refiere a un valor tasado o convenido, pues dichas características no se presumen.
- Prima, valor que debe pagar el tomador del seguro. Se aclara que la misma es debida desde la celebración del contrato, pero no es exigible sino contra la entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un Certificado o instrumento provisorio de cobertura.
- Condiciones Generales. Cláusulas a través de las cuales se regula la relación contractual.

Obligación de entregar la póliza. Una de las obligaciones que el marco legal vigente establece al asegurador es entregar la póliza dentro de los 15 días corridos desde la celebración del contrato.

En el caso de los seguros colectivos, esto es cuando el tomador es un tercero distinto de los asegurados, la póliza es colectiva por lo cual el asegurador deberá entregar por cada bien o persona asegurada un “Certificado de Incorporación”⁴, que serán numerados cronológicamente como un endoso de la póliza respectiva.

⁴ Resolución N° 24.697/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Dichos certificados deberán contener como mínimo los siguientes datos⁵, sin perjuicio de los requeridos en función del riesgo cubierto:

- Número de póliza
- Número de Certificado Individual de Cobertura
- Fecha de emisión
- Vigencia Inicial
- Nombre y domicilio del Asegurado y/o Tomador consignado en la póliza colectiva
- Nombre del asegurado individual
- Riesgos cubiertos
- Suma asegurada (o base de cálculo para los seguros de Vida Colectivo)
- Leyenda que consigne el siguiente texto” Comunicación al Asegurado: El asegurado que se identifica en este **Certificado de Incorporación** tendrá derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro”.

En particular para el caso de los seguros de vida colectivos contratados por bancos o entidades financieras aplicados para cubrir saldos deudores (en cuentas corrientes como consecuencia de giros en descubierto –previamente autorizados o no-, anticipos en cuentas corrientes y otras formas de créditos) existe para las entidades aseguradoras la posibilidad de optar⁶ entre dos modalidades a fin de cumplir con la exigencia anterior y que es aplicable en el caso de, a saber:

- **Extender un certificado individual a cada asegurado, o**
- Convenir con el contratante (tomador = banco o entidad financiera) que **se comunique al asegurado la existencia del seguro**, consignando en el resumen de cuenta la siguiente información: entidad aseguradora, número de póliza, riesgos cubiertos, capitales máximos, capital asegurado (aclarando que será el mínimo entre el convenido por el Contratante con el Asegurado y el que figure

⁵ En los otros tipos de seguros contratados (distintos a los seguro de vida) el Certificado de Incorporación debe contener adicionalmente el dato referido al Premio Total.

en la póliza como máximo individual), la edad máxima de permanencia en el seguro y, en caso de existir cotitulares, la correspondiente cuota parte.

Adviértase que aún cuando se ejerza la segunda opción, la aseguradora será la responsable de hacer que la citada información llegue al asegurado.

Los Seguros de Vida

¿Qué es un seguro de vida?

El propósito de un seguro de vida es otorgar una indemnización a los beneficiarios o herederos legales (designados en la póliza) en caso de fallecimiento de la persona que es titular del interés (llamado comúnmente Asegurado⁶) sobre cuyo riesgo se toma el seguro.

El beneficio consiste en una suma de dinero llamada capital asegurado que puede pagarse de una sola vez o bien en forma de una renta financiera.

Para determinar qué tipo de seguro de vida se necesita contratar se deben analizar las necesidades de la familia en caso de fallecimiento del generador de ingresos. El Seguro de Vida y/o el Seguro de Vida con ahorro tienen por objeto:

- proveer ingresos al cónyuge e hijos por un plazo determinado,
- proveer ingresos para la educación de los hijos
- cancelar saldos de deuda (hipotecarios, prendarios, crediticias o personales),
- pagar las deudas finales del Asegurado, tal como servicios médicos, fúnebres, etc.,
- proveer un fondo para una futura jubilación.

En definitiva, el Seguro de Vida da una seguridad económica a los beneficiarios cuya estabilidad

financiera pueda verse amenazada ante la muerte del Asegurado.

¿Qué Tipos de Seguro de Vida Existen?

Los seguros de vida se pueden clasificar en función de diferentes criterios: Duración, cantidad de asegurados cubiertos, tipo de prima, forma de pago de la prima.

Teniendo en cuenta la duración los seguros de vida pueden ser Temporarios o Seguros de Vida Entera.

En el Seguro de Vida entera se cubre la muerte del Asegurado durante toda su vida; mientras que en el Seguro Temporal la cobertura sólo se otorga durante un determinado plazo de tiempo preestablecido en la póliza.

En función de la cantidad de asegurados cubiertos en la póliza los seguros pueden ser Individuales, Colectivos, de Varias Cabezas.

En los seguros individuales se cubre la muerte de un sólo asegurado, en los seguros colectivos se cubre en forma independiente, con una sola póliza, a un determinado número de personas y los seguros de varias cabezas cubren a más de un asegurado pero se establece que la suma asegurada se abonará en caso de que fallezca el primero o el último del grupo de asegurados.

Ejemplo de ello son:

- Seguro de vida individual para un hombre que viaja al exterior.
- Seguro de vida colectivo sobre saldo deudor en un préstamo otorgado.
- Seguro de vida de varias cabezas ofrecido a un matrimonio y para socios de una

⁶ Según las previsiones de la Circular N° 3426/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

⁷ En el sentido estricto, el Asegurado es la persona sobre la cual recae la cobertura del seguro, mientras que el Beneficiario es la persona a cuyo favor se constituye un seguro y es la que ostenta el derecho de percibir la prestación indemnizatoria del Asegurador.

empresa. En este caso, la cobertura consiste en el pago del Capital Asegurado cuando fallece el primero o el último de los Asegurados. Cuando el seguro a primer fallecimiento cubre a los socios de una empresa, la idea es que el Capital del Asegurado que fallece pueda ser utilizado para comprar, por parte de los socios sobrevivientes, su parte del paquete accionario a los herederos legales del socio fallecido. Este seguro también suele ser comercializado para aquellos matrimonios con ingreso dual, en los cuales la muerte de cualquiera de los cónyuges puede significar una pérdida importante de los ingresos familiares.

Considerando el tipo de prima, los seguros pueden ser a Prima Nivelada, siendo ésta constante durante el plazo de pago de primas, o bien a Prima de Riesgo en la cual la prima aumenta cada año en función a la edad del asegurado.

La flexibilidad del pago de primas permite clasificar a los seguros de vida en Tradicionales y con ahorro.

En los seguros tradicionales el pago de las primas se debe efectuar dentro de los plazos establecidos en la póliza, a su vez el importe a abonar no puede ser distinto al que figura en la misma.

En los seguros de vida con ahorro tanto el importe como el momento en el cual se efectúan los pagos pueden diferir de lo planeado en el momento de la contratación. Estos seguros al tener un mayor componente de ahorro que los seguros tradicionales, son más sensibles a los rendimientos que obtiene la Compañía de Seguros de sus inversiones.

Los Seguros de Vida Colectivos

Alternativamente a la modalidad de seguros individuales, existe la modalidad de seguros colectivos, que reúnen a varios individuos en una sola póliza, que es contratada por el Tomador.

La tasa de prima de los seguros colectivos puede ser la misma para todos los Asegurados o estar diferenciada por edad. En el primer caso la tasa de prima se establece en base de la edad promedio del grupo existiendo solidaridad al pagar los más jóvenes una prima mayor que aquella que les correspondería por la edad, contrariamente a lo que ocurre con las personas mayores. Cuando la prima que se paga está diferenciada por edad, cada Asegurado paga la prima que le corresponde a su edad.

Las características más salientes de los seguros colectivos son:

- Primas inferiores a las contratadas individualmente,
- No se suelen solicitar reconocimientos médicos a priori, pero sí
- declaraciones de salud,
- El final de la cobertura del Seguro de Vida se establece para todos los integrantes a la misma edad (65 o 70 años) sea cuál sea su edad al inicio de la póliza.

Una posible clasificación de los seguros colectivos es la siguiente:

- Seguros Colectivos para Empleador-Empleado

- Seguros para Grupos Abiertos: Asociaciones, Clubes, etc.
- Seguros de Deudores
- Seguros de Sepelio
- Seguros para Suscriptores de Planes de Ahorro
- Seguros Obligatorios: Seguro de Vida Obligatorio, Seguro Obligatorio para el Personal del Estado, etc.

Costo del Seguro de Vida

Los seguros se basan técnicamente en el cálculo de probabilidades, es decir de la probabilidad de ocurrencia de los eventos riesgosos o siniestros. Entonces, a partir de la estadística, la frecuencia y el costo promedio de los siniestros pasados, el asegurador puede determinar el premio o cotización del seguro que ofrece.

En el caso de los seguros de vida, dicho cálculo se realiza utilizando Tablas de Mortalidad, las cuales reflejan la mortalidad de un determinado grupo de personas. Las tablas de mortalidad se usan para proporcionarle a la Compañía un cálculo básico de la cantidad de dinero que necesita para pagar los reclamos por muerte de cada año. Es de esperar que cuanto mayor sea la mortalidad mayor será la prima a pagar.

Otro de los determinantes de la prima⁸ son los gastos en los que incurren las compañías aseguradoras para poder operar.

Consejos a tener en cuenta al momento de contratar Seguro de Vida⁹

⁸ En los seguro de vida con ahorro, la prima está también incidida por la tasa de interés técnica, que es aquella que las compañías aseguradoras

- Inicio y fin de cobertura: En el Frente de Póliza debe estar claramente especificado el inicio y el fin de vigencia de la póliza.
- El Asegurado deberá tener presente que, cuando la cobertura del seguro finalice a una edad avanzada (mayor a 60 años), le será muy difícil renovar o contratar un nuevo seguro.
- Capital Asegurado: El Asegurado debe tener en cuenta si existe alguna reducción de Capital a una determinada edad.
- Cláusulas Adicionales: Se debe tener en cuenta el Capital Asegurado, hasta qué edad lo cubre y cuál es el costo de las mismas.
- El Asegurado deberá tener en cuenta si existen Carencias y/o Franquicias estipuladas en la póliza y, de ser así, si las mismas se adecuan a sus necesidades.
- En los Seguros de Vida con Ahorro, se debe tener en cuenta la tasa a la que se efectúa la proyección.
- En los Seguros de Vida Individuales, la Compañía está obligada a entregar la póliza al Asegurado. En los Seguros Colectivos, se le otorga a cada Asegurado un certificado individual de cobertura mientras que la póliza es entregada al Tomador/Contratante.
- El beneficio del seguro deberá ser abonado por la Compañía dentro de los 15 días de presentadas las pruebas requeridas.

reconocen a los asegurados en virtud de las inversiones que realizan con las primas que perciben y sobre las cuales obtienen intereses.

- El seguro se puede celebrar sobre la vida del contratante o de un tercero. En el caso de los seguros de vida, se requiere el consentimiento por escrito del tercero o de su representante legal si fuera incapaz.
- No se pueden contratar seguros de muerte sobre la vida de los interdictos y de los menores de 14 años.
- Una vez transcurridos tres años ininterrumpidos desde el inicio de vigencia de la póliza, la Compañía está obligada a cubrir el suicidio voluntario.

Los Seguros de Vida sobre Saldo Deudor en Tarjetas de Crédito

En el mercado de tarjetas de crédito, muchas instituciones emisoras de tarjetas cobran un seguro de vida sobre el saldo deudor de la cuenta, a fin de cubrir el riesgo de incobrabilidad que surgirá en caso de muerte del titular.

De esta forma, las entidades cubren su riesgo (a través de una rápida cancelación de deuda sin tener que iniciar recuperos a través de vía sucesoria) y el usuario del crédito de la tarjeta beneficia a sus deudos liberándolos de la obligación.

Según datos vigentes al mes de julio de 2004, unas 65 entidades emisoras de tarjetas de crédito, entre entidades financieras y no financieras aplican cargos en concepto de seguros de vida sobre saldo deudor, con tasas porcentuales o fijas según la entidad. (Ver Cuadro Adjunto)

Riesgo Saldo Deudor en Caso que sea Obligatorio el Seguro

ENTIDAD	%
GE COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (Bs.As.)	1,20%
CIA. FINANCIERA ARGENTINA (CAP. FED.)	1,00%
TARJETA PLATINO S.A. (S.M. de Tucumán)	1,00%
TARJETAS CUYANAS S.A. (Mendoza)	0,99%
PROVENCRED (Bs. As.)	0,90%
TARJETA DEL MAR S.A. (Mar del Plata-Bs.As.)	0,85%
TARJETA AUTOMATICA S.A. (Bs.As., Neuq., Salta, Chub., Tuc., Stgo. Est.)	0,83%
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	0,70%
TARSHOP S.A. (Avellaneda, Bs.As.)	0,66%
BANCO BANEX S.A.	0,60%
CINCO RIOS S. A. (Villa Mercedes)	0,60%
CUATRO RIOS S.A. (Rio Cuarto, Cba)	0,60%
PLATINO SRL (Rio Tercero, Córdoba)	0,60%
TEVISAL S.A. (San Luis)	0,60%
VILLTER SRL (Villa María-Córdoba)	0,60%
BANCO CETELEM ARGENTINA S. A. (Bs. As.)	0,50%
TDF S.A. (Santa Cruz)	0,50%
TUTELAR CIA. FINANCIERA S.A. (Bs. As.)	0,50%
BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.	0,49%
BANCO SAN JUAN	0,48%
BANCO COMAFI (EX SCOTIABANK QUILMES)	0,45%
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	0,45%
BANCO PATAGONIA SUDAMERIS S.A.	0,45%
BANCO RIO DE LA PLATA S.A.	0,45%
BNP PARIBAS (BANQUE NATIONALE DE PARIS)	0,45%
GESTION DE CONSUMO S.A. (Córdoba)	0,45%
GESTION DE CONSUMO S.A. (Córdoba)	0,45%
BANCO ITAU BUEN AYRE	0,40%
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO	0,40%
BANCO PROV. DE TIERRA DEL FUEGO	0,40%
BANKBOSTON N.A.	0,40%
TARJETA NARANJA S.A. (Córdoba, San Luis, La Rioja)	0,40%
BANCA NAZIONALE DEL LAVORO	0,40%
HSBC BANK ARGENTINA	0,39%
BANCO CREDICOOP	0,35%
BANCO DE CORRIENTES S.A.	0,35%
LLOYDS BANK	0,35%
NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	0,35%
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	0,33%
BANCO DE LA PAMPA	0,30%
BANCO FRANCES	0,30%
CITIBANK N.A.	0,30%
BANCO MACROBANSUD S.A.	0,25%
CAJA DE CRED.COOP.LA CAP.DEL PLATA LTDA.(C.Fed.,Bs.As., Cba.)	0,25%
NUEVO BANCO BISEL S.A. (ROSARIO)	0,25%
BANCO DE LA PROV. DE BUENOS AIRES	0,20%
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	0,18%
MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A.(MENDOZA)	0,18%
BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.	0,15%
BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS SA (Bs. As.)	0,10%
BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COP.LTDO.	0,10%
SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL (ROSARIO/SANTA FE)	0,10%
BANCO DE FORMOSA S.A.	0,07%
BANCO DEL TUCUMAN S.A.	0,07%
NUEVO BANCO SUQUIA	0,00%
BANCO SANTIAGO DEL ESTERO	0,00%
CREDILOGROS CIA. FINANCIERA S.A. (DIV. BANCO FRANCES)	0,00%
SUISBANK S.A. (Bs. As.)	0,00%
ITALCRED S.A. (Quilmes-Bs. As.)	8,80
SIST. UNIF. DE CREDITO DIRIGIDO S.A. (Cap.Fed., F.Varela, Solano, Bs.As.)	5,67
CREDI-PAZ (San Miguel-Merlo, San Justo, Zárate, Lujan, Tandil, otros Bs.As.)	3,90
CASTILLO SACIFIA (Tucuman, Salta)	3,80
CREDITO PARA TODOS S.A.	3,80
FORMA CREDITO S.A. (S.Miguel, Chivilcoy, Merlo, otros Bs.As.)	3,80
CALLFEND CORP S.A. (Hurlingham, Boulogne, W.Morris, Bs.As.)	2,90
CREDINUEVO S.A. (V. Bosch, L. Hermosa-Bs.As.)	2,90
GRUPO SUIPACHA S.R.L.	2,05
CONFINA SANTA FE S.A. (Santa Fe)	1,00
COOP. SUDECOR LITORAL LTDA. (Bell Ville, Córdoba)	0,80

Nota: Datos del mes de Julio 2004

⁹ Fuente: Superintendencia de Seguros de la Nación. Guía sobre seguros de vida.

